

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO

FECHA: **23 DIC 2021**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 56/2021
LIBRE GESTIÓN No. 81/2021

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS
PARA OFICINAS DEL FOSALUD 2021”**

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL,

doctor en medicina,

portador de mi Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno- cinco, personería que legitimo con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **FOSALUD**; y por otra parte

portador de mi Documento Único de Identidad

y con

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

de la sociedad **“UNIFRIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia **“UNIFRIO, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero nueve uno siete- uno cero seis – cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad **UNIFRIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“UNIFRIO, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Hernán Gil Machuca; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTITRÉS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día tres de noviembre del año dos mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

diecisiete, y en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una junta directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, Los otorgantes del presente acto en las calidades en que actúan, acuerdan que para el primer periodo de SIETE AÑOS. La administración de la sociedad estará

y como

la cual se encuentra vigente

a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número ochenta y uno pleca dos mil veintiuno, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA OFICINAS DEL FOSALUD 2021", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	81207100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12,000 BTU (BRITISH THERMAL UNIT) SISTEMA INVERTER, SEER 17, VOLTAJE 220, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410. (INCLUYE 8 MANTENIMIENTOS, INSTALACIÓN BÁSICA Y MATERIALES) MARCA: LENNOX	C/U	9	\$1,435.00	\$12,915.00
2	81207100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU: (BRITISH THERMAL UNIT) SISTEMA INVERTER, SEER 16, VOLTAJE 220, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410. (INCLUYE 8 MANTENIMIENTOS, INSTALACIÓN BÁSICA Y MATERIALES) MARCA: LENNOX	C/U	6	\$1,750.00	\$10,500.00
3	81207104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU: (BRITISH THERMAL UNIT) SISTEMA INVERTER, SEER 16, VOLTAJE 220, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410.	C/U	4	\$1,990.06	\$7,960.24



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		(INCLUYE 8 MANTENIMIENTOS, INSTALACIÓN BÁSICA Y MATERIALES) MARCA: LENNOX				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$31,375.24

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos de diseño ya experimentado y no propenso a fallas, si se tratase de un equipo de un modelo más reciente; el cual deberá garantizar su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante en su manual de uso. El contratista se compromete que los equipos y accesorios no se aceptaran cambios en marca o modelo, sin que se justifique y documente en debida forma a juicio del FOSALUD por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que el contratista deberá asegurar y respetar las entregas de los equipos con las marcas, modelos y cantidades presentadas en su oferta y en los plazos establecidos. Para todos los ítems, el contratista incluirá el servicio de: instalación de los equipos de forma mecánica, eléctrica y ponerlos en funcionamiento, para lo cual deberá proveer todos los accesorios, dispositivos, materiales, transporte, adecuaciones, herramientas, personal técnico, personal de supervisión competente y expertos en la materia en los lugares establecidos en el Anexo Número Uno, quedará sujeta a modificaciones según sean las necesidades emergentes al momento de la entrega o Instalación de los equipos. Todos los resanes o reparaciones de obra civil que surjan a raíz de las trayectorias de tuberías de cobre o drenajes serán ejecutados por el contratista. esto incluye pintura de paredes, cielos falsos y retiro de desechos. Como parte de la garantía de los equipos, el contratista incluye en el precio total, ocho mantenimientos preventivos por cada equipo; los cuales serán ejecutados uno cada tres meses durante un periodo total de veinticuatro meses, durante estas jornadas el contratista deberá de garantizar la aplicación de procedimientos necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos y sistemas eléctricos. Una vez realizada cada visita se coordinará con el administrador del contrato y deberá de entregar un reporte del mantenimiento realizado SIN COSTO ALGUNO PARA EL FOSALUD. Las bases o plataformas serán de ángulo de hierro de 1 ½" x 3/16" de espesor y deberán de ser pintadas con anticorrosivo, donde estarán soportados dichos equipos tanto el evaporador como el condensador, y de la manera más estética posible. Deberá considerar las trayectorias de la tubería de cobre y asimismo el dimensionamiento de acuerdo a su distancia máxima; para los diámetros de tubería, incluyendo el cálculo con base a los estándares o tablas de ARI. deberán ser cubierto con su respectivo forro rubatex. Para la tubería de cobre flexible las curvas deberán hacerse utilizando una dobladora de tubo tipo palanca (no se admiten las de resorte), no se aceptarán tuberías mal dobladas o torcidas. La tubería de PVC para el drenaje, deberá ser igual o mayor a ½" de diámetro, instalado a tuberías de aguas lluvias, al bajante más cercano de agua y de ser necesario el contratista deberá instalar bomba de drenaje, para



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Aire Acondicionado. Con respecto al cable de señal de control que conecta al evaporador con el condensador se instalará cable TSJ y deberá considerarse la distancia apropiada de cable puesto que no se aceptará ningún empalme, así como también, todo cable deberá de ser cubierto con canaletas para evitar que quede vistas para el usuario. La temperatura del aire de salida en el evaporador será entre diez grados Celsius o menos y se medirá al momento de recibir el equipo. Si se considera necesario hacer nuevas perforaciones estas deberán ser autorizadas por el administrador del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número ochenta y uno pleca dos mil veintiuno, incluyendo las prevenciones y aclaraciones "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA OFICINAS DEL FOSALUD 2021" **b)** La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO DOS. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$31,375.24)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Unidad Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitamos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

correo electrónico: edwinhenriquez@unifrio.com.sv número de teléfono de contacto

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO

DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: de los equipos: Después de la distribución del contrato el contratista contará con dos días calendarios para hacer la entrega total de los equipos, dicho plazo está incluido dentro de los doce días calendario para la instalación de todos los equipos. La instalación de la totalidad de los equipos: diez días calendario, contados a partir de la entrega total de los equipos en el lugar establecido, posterior a la recepción el administrador de contrato emitirá una orden de inicio para la ejecución de la instalación de los bienes, sin excluir los fines de semana o días festivos. **Forma de Entrega:** Para todos los ítems. La recepción de los equipos será de UNA SOLA ENTREGA con un margen de dos días candelario para preparar la totalidad de los equipos para ser entregados en el lugar de entrega esto después de distribuido el contrato. **Lugar de entrega:** Las entregas serán en la siguiente dirección: Sede Administrativa anexo: Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Número once, San Salvador, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** momento de la recepción el FOSALUD, se reserva el derecho de rechazar, sin previa justificación, equipos de aire acondicionado, que su embalaje haya sido alterado con viñetas de identificación, etiquetas sobrepuestas o perforaciones que claramente muestren que hubo intención de ocultar o modificar, cualquier distintivo o identificación del mismo. El contratista deberá de entregar los manuales, instructivos y/o folletos de los equipos los cuales deben de estar traducidos en el lenguaje castellano. Al momento de la Instalación de los equipos, el contratista será el responsable de los daños causados a los equipos e instalaciones físicas, por mala manipulación del personal que lo instale. Antes de realizar la entrega de los equipos el contratista nombrará un



responsable directo para las coordinaciones y flujo de información con el Administrador de Contrato. Para la recepción de los bienes se extenderá acta por el administrador del contrato en coordinación con el Guardalmacén de Suministros Generales, esta debe de entenderse exclusivamente como aquella que hace constar la entrega de los equipos; también se entregará acta de recepción por la entrega de los equipos instalados, esta será por el Administrador del Contrato posterior a efectuar prueba y funcionamiento de los Bienes Instalados. Se verificará el buen funcionamiento de los equipos a entregar además de todos sus accesorios. Previamente se deberá coordinar con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo, para la entrega e instalación del bien o equipo a adquirir. Una vez finalizado los trabajos de la instalación y puesta en marcha de los equipos, el contratista deberá dejar las áreas libres de polvos y residuos de materiales, de tal forma que no ocasionen ningún tipo de interferencia en las labores normales de los lugares de instalación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El FOSALUD no asumirá costos adicionales por omisión o por negligencia del contratista. Para la formalización de la recepción final de los equipos, el contratista registrará en la bitácora de instalación la capacitación brindada al o los encargados de cada área donde se instalarán los equipos respectivos. El contratista, deberá considerar en su Programa de Instalación, los fines de Semana y los días festivos, preferentemente en las áreas de Farmacia, donde regularmente se encuentran laborando. La **vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,137.52)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veintidós. **b) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo cinco días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, en un plazo no máximo de cinco días hábiles después de ser notificado por parte de los Administradores de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la recepción de los equipos en el lugar de entrega hasta veinticuatro meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, los señores Roberto Antonio Alvarado de la O - Técnico en Mantenimiento y Harold Ernesto Romero Palacios - Técnico Electricista, nombrados por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número uno tres uno pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del bien por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Unidad Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía;



debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido



en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número ocho uno pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, **b)** El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial Jardines de la Escalón Pasaje Jardín Número Seis, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos uno tres uno-cero ocho cero uno, siete nueve seis cinco – dos cero dos cero y siete siete siete dos – uno dos siete dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



DR. CARLOS EMILIO NUÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"

"UNIFRIO, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

UniFrio
S.A. de C.V.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 Contrato No. 56/2021, LG No. 81/2021
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADOS PARA OFICINAS DEL FOSALUD 2021"

N° CORRELATIVO	UNIDADES DE FOSALUD	DEPARTAMENTO	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS	
			UBICACIÓN	CAPACIDAD BTU
1	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	CUARTO DE SERVIDORES	12000 BTU
2	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	JEFATURA DE UMI	12000 BTU
3	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	JEFATURA DE UTI	12000 BTU
4	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	JEFATURA DE UACI	12000 BTU
5	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	JEFATURA DE SERVICIO GENERALES	12000 BTU
6	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	DESPACHO DE DIRECCIÓN	12000 BTU
7	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	SEGURIDAD	12000 BTU
8	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	SALA DE REUNIONES II	12000 BTU
9	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	RECEPCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA	12000 BTU
10	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	TRANSPORTE I	24000 BTU
11	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	TRANSPORTE II	24000 BTU
12	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	UACI I	24000 BTU
13	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	ACTIVO FIJO Y SUMINISTRO GENERALES	24000 BTU
14	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	SALA DE REUNIONES I	24000 BTU
15	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	UACI II	24000 BTU
16	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	RECEPCIÓN	36000 BTU
17	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	GERENCIA ADMINISTRATIVA	36000 BTU
18	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	UTI	36000 BTU
19	SEDE ADMINISTRATIVA #2	SAN SALVADOR	UMI	36000 BTU